

MERCOSUR/PM/SO/DECL.12/2019

**MANUAL BÁSICO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ATENCIÓN DE
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

VISTO:

El Protocolo constitutivo del Parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños entró en vigor el día 25 de diciembre de 2003 y fue firmado y ratificado hasta la fecha por 171 países, incluidos los países miembros del Mercosur.

Que la Declaración Interamericana para Enfrentar la Trata de Personas, pronunciada en Brasilia en el año 2014, reconoce la necesidad de que cada Estado Miembro adopte las medidas integrales en materia de prevención de trata de personas.

Que el Manual Básico de Buenas Prácticas para la Atención de Víctimas de Trata de Personas y Violencia de Género es un material de consulta indispensable para aquellos funcionarios con responsabilidad de hacer cumplir la ley.

Que entre los objetivos de la creación de esta manual, se estableció el de identificar las distintas modalidades del delito de trata de personas y su posible vinculación con la violencia de género, a efectos del diseño de políticas públicas estratégicas y con el fin último de proponer buenas prácticas para la etapa de investigación de ese delito para comprobar cualquiera de las modalidades de comisión, así como también para la protección integral de quienes resulten víctimas del flagelo en cuestión

Que, conforme los compromisos internacionales asumidos por los Estados miembros del MERCOSUR, para brindar una respuesta adecuada en torno a la

temática, la responsabilidad del Estado no se agota con la prevención, investigación y sanción de los presuntos autores, sino que también comprende el establecimiento un sistema integral de protección y asistencia directa a las personas víctimas.

Que el trabajo logrado procuró compatibilizar de algún modo la labor de los distintos intervinientes en el proceso de rescate y plasmar en un único documento sugerencias estratégicas a efectos de optimizar la protección integral de los damnificados, pues no podemos soslayar que nos encontramos frente a un delito pluriofensivo, trasnacional y dinámico.

Que se trabajó con instituciones públicas y distintos organismos con facultades para entender en los casos detectados, cada uno dentro del grado y posibilidades de intervención, efectuando un análisis sobre el abordaje en la justicia y demás órbitas respecto de los casos denunciados y el tratamiento por las fuerzas de seguridad y agentes policiales de frontera vinculados a la temática.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1: De interés del Parlamento del MERCOSUR el **Manual Básico de Buenas Prácticas para la Atención de Víctimas de Trata de Personas y Violencia de Género**

Artículo 2: Notifíquese de la presente declaración a los autores del **Manual Básico de Buenas Prácticas para la Atención de Víctimas de Trata de Personas y Violencia de Género** Prof. Dr. Ricardo Basílico, Dra. Ornella Pota y MG Mariana Marote.

Montevideo, 17 de junio de 2019



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario

Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente